

RESOLUCIÓN No. 369 del 29 de septiembre del 2026

“Por la cual se modifica la resolución No. 333 del 19 de agosto de 2026, que modificó a su vez la resolución No. 451 de 2025, “Por la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, PVCFT, de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, D. T. y C. para la vigencia 2026”

LA CONTRALORA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 209, 268 y 269 de la Constitución política, así como los artículos 267 y 272 ídem modificados por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993, artículos 4 y 5 del Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020, demás disposiciones que las desarrollan y complementan, y el Acuerdo N° 56 de 1991 de creación y organización del ente de Control Fiscal Distrital de Cartagena de Indias,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1 del artículo 272, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 18 de septiembre de 2019, de la Constitución Política establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que de acuerdo con dicha remisión normativa, el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2019, atribuye a los contralores territoriales las funciones de prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondos o bienes del ente territorial e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse; y de exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad privada o pública que administre fondos o bienes públicos; Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado, Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado.

Que el artículo 2 del Decreto extraordinario 403 de 2020 dispone que para los efectos de la vigilancia y el control fiscal, son sujetos de vigilancia y control fiscal los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con estos.

Que en el Artículo 4° del aludido Decreto Ley, se define el ámbito de competencias de las Contralorías Territoriales, estableciendo que ellas "(...) vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley"; especificando que dicha competencia se ejerce en forma concurrente con la

RESOLUCIÓN No. 369 del 29 de septiembre del 2026

“Por la cual se modifica la resolución No.333 del 19 de agosto de 2026, que modificó a su vez la resolución No.451 de 2025, “Por la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, PVCFT, de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, D. T. y C. para la vigencia 2026”

Contraloría General de la República, en adelante CGR, en los términos que dicho ordenamiento precisa.

Que, el Inciso 1º del Artículo 2º del Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020 dispone que: “para los efectos de la vigilancia y control son sujetos de vigilancia y control fiscal los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos.

Que mediante Resolución N.º 337 del 31 de diciembre de 2019, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, adoptó la Guía de Auditoría Territorial propuesta por la Contraloría General de la República a través del Sistema Nacional de Control Fiscal – SINACOF.

Que mediante Resolución 042 del 27 de enero de 2021, se adoptó la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales de Auditorías ISSAI, VERSION 2.1 y sus futuras actualizaciones, derogando todas las otras disposiciones que le sean contrarias.

Que mediante la Resolución N°027 del 1 de febrero de 2023, se adoptó la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales - ISSAI – GAT, Versión 3.0.

Que mediante la Resolución N° 282 de 06 de noviembre de 2024, se adoptó la Guía de Auditoría Territorial - GAT en el marco de las normas internacionales - ISSAI – GAT, Versión 4.0” donde señala el artículo sexto, que la GUIA DE AUDITORIAS TERRITORIAL EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI — GAT Versión 4.0 tendrá una aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2025.

Que mediante Resolución N.º 368 del 18 de diciembre de 2024, se derogó la Resolución 033 del 08 de febrero de 2023 y definen las competencias funcionales y los sujetos objeto de vigilancia y control fiscal de la dirección técnica adscritas a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante la Resolución No.451 de 23 de diciembre de 2025 se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, PVCFT, de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, D. T. y C. para la vigencia 2026.

Luego, a través de la Resolución No. 037 de 30 de enero de 2026, se hizo necesario incluir los sujetos de control Corporación de Turismo de Cartagena - Corpoturismo y Transcribe S.A, en el primer semestre del anexo de la Resolución No.451 23 de diciembre de 2025, “Por la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, PVCFT, de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, D. T. y C. para la vigencia 2026.

RESOLUCIÓN No. 369 del 29 de septiembre del 2026

“Por la cual se modifica la resolución No.333 del 19 de agosto de 2026, que modificó a su vez la resolución No.451 de 2025, “Por la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, PVCFT, de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, D. T. y C. para la vigencia 2026”

Posteriormente mediante Resolución No. 092 de 19 de marzo de 2026, se hizo necesario reprogramar la auditoría Financiera de Gestión y Resultados para el segundo semestre del PVCFT-2026 del sujeto de control Corporación de Turismo de Cartagena-Corpoturismo y en cuanto a Transcribe S.A., y Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., fue necesario ajustar la modalidad de auditoría establecida a estos sujetos de control y desarrollar una Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, a efectos de dictaminar los estados financieros y cumplir con la obligación del CIAB Territorial.

A su vez, a través de la Resolución 248 del 17 de junio de 2026, se modificó nuevamente el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, debido a la evaluación de una solicitud realizada mediante oficio AMC-OFI- 0081095-2026, por el doctor DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ, en su calidad de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, donde solicita el inicio de una actuación especial de fiscalización por presuntas irregularidades y/o incumplimientos de las obligaciones del contrato para la Gestión Integral de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado (y sus diferentes otrosíes), según interventoría, por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Cartagena – ACUACAR S.A. E.S.P.; También se realizó dicha modificación al PVCFT, al evaluar la solicitud presentada por el funcionario Mariano Guerrero Vásquez, en su calidad de líder de la auditoría financiera de gestión y resultados que se adelanta a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Vigencia 2025, mediante oficio AFGR-ALCCTG2025-OF-INTE 01 de fecha 10 de junio de 2026, donde solicitó la extensión de los términos de la misma, proponiendo la fecha de liberación del informe final para el día 16 de octubre de 2026, debido el alto volumen de la muestra seleccionada, la cual está conformada por 437 contratos que suman alrededor de \$788.260.000.000.

El día 01 de julio del año en curso, el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial volvió a ser modificado mediante la resolución No.275 de 2026, con la finalidad de que las auditorías programadas para el segundo semestre no se cruzaran con las del primer semestre, y de esta manera poder planificar de una manera más eficiente la conformación del talento humano adscrito a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal que desarrollará las mismas. De la misma manera, también se hizo necesario modificar la fecha de liberación del informe final de las precitadas auditorías, debido a que, por diversas situaciones administrativas, gran parte de los funcionarios adscritos a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, disfrutaran de su periodo de vacaciones en el mes de diciembre del año en curso.

Luego, el día 31 de julio del año en curso, a través de la resolución No.307 de 2026, se realizó una nueva modificación al Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, debido a múltiples solicitudes de ampliación de términos realizadas por los supervisores de las diferentes auditorías que iniciaron en el primer semestre de la vigencia 2026, luego de realizar el análisis de su viabilidad.

Por último, mediante resolución No.333 del 19 de agosto de 2026, se modificó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, debido a que en la actualidad, existen funcionarios que se encuentran asignados a varias auditorías que se adelantan en el primer semestre por parte de este ente de control, situación que ha sido una limitante para poder cumplir con los términos estipulados en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial-Vigencia

RESOLUCIÓN No. 369 del 29 de septiembre del 2026

“Por la cual se modifica la resolución No. 333 del 19 de agosto de 2026, que modificó a su vez la resolución No. 451 de 2025, “Por la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, PVCFT, de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, D. T. y C. para la vigencia 2026”

2026, lo que hacía necesario extender los términos para poder cumplir con la totalidad de etapas y procedimientos previos exigidos en la GAT 4.0 (ISSAI) antes de liberar el respectivo informe final o definitivo.

Que es deber de la Contraloría, hacer uso de las facultades que le han sido otorgadas por la Constitución, a fin de hacer viable la ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial que guíe el control fiscal en el Distrito de Cartagena.

Que el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial (PVCFT) tiene como propósito articular y armonizar el desarrollo y la aplicación de la vigilancia de la gestión fiscal y los resultados de las mismas a través de las aplicaciones de los tipos de auditoría auditorías prevista en la Nueva Guía de Auditoría a todos los sujetos de control.

En reunión sostenida por el Director Técnico de Auditoría Fiscal con los supervisores de las diferentes auditorías el día 28 de septiembre de 2026, le manifestaron la necesidad de ampliar nuevamente los términos previstos para las auditorías y/o actuaciones especiales de fiscalización que se detallan a continuación:

- Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Vigencia 2025 - Distrito Especial de Cartagena de Indias.
- Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Vigencia 2025 – Instituto de Patrimonio y Cultura IPCC.
- Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Vigencia 2025 – Transcribe S.A.
- Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Vigencia 2025 – Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.
- Actuación Especial de Fiscalización hasta la vigencia 2026 - Aguas de Cartagena S.A. E.S.P.
- Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Vigencia 2025 – Instituto Distrital de Acción Comunal de Cartagena y el Caribe.

La precitada ampliación de los términos de las auditorías anteriores se sustenta nuevamente en que en la actualidad, existen funcionarios que se encuentran asignados a varias auditorías que se adelantan en el primer semestre por parte de este ente de control, situación que ha sido una limitante para poder cumplir con los términos estipulados en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial-Vigencia 2026, por lo se hace necesario extender los términos para poder cumplir con la totalidad de etapas y procedimientos previos exigidos en la GAT 4.0 (ISSAI) antes de liberar el respectivo informe final o definitivo.

Los pormenores de las modificaciones que se le realizarán al PVFT 2026, estarán detallados en el anexo de la presente resolución.



RESOLUCIÓN No. 369 del 29 de septiembre del 2026

“Por la cual se modifica la resolución No.333 del 19 de agosto de 2026, que modificó a su vez la resolución No.451 de 2025, “Por la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, PVCFT, de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, D. T. y C. para la vigencia 2026”

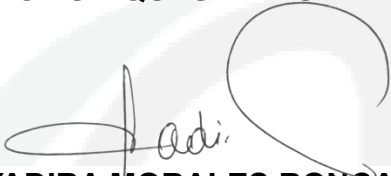
Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el anexo de la Resolución No.333 del 19 de agosto de 2026, que modificó a su vez la resolución No.451 de 2025, “Por la cual se adoptó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, PVCFT, de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, D. T. y C. para la vigencia 2026”, de conformidad a las consideraciones de la presente resolución.

PARAGRAFO UNICO: Incorpórense los cambios realizados al anexo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, PVCFT, vigencia 2026, los cuales se detallan en el respectivo anexo, que es parte integrante de la presente resolución.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



YADIRA MORALES RONCALLO
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Carlos Gil Cadavid	Director Técnico de Auditoría Fiscal	
Revisó	Carlos Mieles Bello	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			